

RAD. 08001311000820190040100
SUCESION

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente señalar fecha para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes que integran el acervo hereditario. Así mismo se le informa que la parte actora no ha cumplido con el deber de presentar las declaraciones de renta y complementarios con sus respectivos pagos para los años gravables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción 2021.
Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 5 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2.022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M), con el objeto de llevar a cabo audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes que integran el acervo hereditario, la cual se realizará de manera virtual conforme a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.
2. Para efectos de que puedan intervenir en la audiencia, además de las partes, los demás interesados que señala el art. 1312 del Código Civil, debe suministrarse la dirección de correo electrónico de éstos, a fin de enviarles el correspondiente link para el ingreso a la audiencia.
3. REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la declaración de renta de los años gravables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción 2021, y aporte la certificación expedida por la DIAN en la que conste la suma adeudada por el causante LUIS RICARDO LADRO DE GUEVARA PACHECO a dicha entidad, por concepto de impuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

RAD. 08001311000820190040100
SUCESION

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20ae5a7500d9dfa8c62422d1f6d90410e33d84c23e7f72c62de3f6934e3e1a6**
Documento generado en 05/11/2021 06:58:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>